

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
MUNICIPALIDAD DE LINARES
ASESORÍA JURÍDICA

LINARES, 20 de noviembre de 2013.-

DECRETO EXENTO N° 4364 /
VISTOS:

Las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

DECRETO:

Apruébase el convenio de cooperación, celebrado con fecha 13 de septiembre de 2013, suscrito entre la Municipalidad de Linares y Tesorería Provincial, que se agrega como anexo al presente Decreto formando parte integrante del mismo, comprometiéndose la Municipalidad en prestar apoyo en la función de cobranza del impuesto territorial recaído sobre los roles del municipio.

Anótese, comuníquese y transcribese.



CARMEN ALICIA AVARIA RAMÍREZ
SECRETARIO MUNICIPAL



ROLANDO RENTERÍA MÖLLER
ALCALDE DE LINARES

Distribución:

- 1.- Tesorería Provincial
- 2.- Dirección de Servicios Generales
- 3.- Asesoría Jurídica
- 4.- Encargo de Movilización
- 5.- Alcaldía
- 6.- Archivo Oficina de Partesv
RRM./CAAR./CGBB./Buv.-

CONVENIO DE COOPERACIÓN
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES

Y

TESORERÍA PROVINCIAL LINARES

En Linares, a 13 de septiembre de 2013, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LINARES**, persona jurídica de derecho público, en adelante "el Municipio" o "la Municipalidad", representada por su Alcalde don **ROLANDO RENTERÍA MÖLLER**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos con domicilio en calle Kurt Möller N° 391, Linares, por una parte y por la otra, la **TESORERÍA PROVINCIAL DE LINARES**, en adelante "el Servicio" o "la Tesorería Provincial", representada por su Tesorero Provincial, don **VÍCTOR FABIÁN HERNÁNDEZ FRÍAS**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en calle Freire esquina Independencia, Edificio Bernardo O'Higgins, de la ciudad de Linares; se ha acordado el siguiente convenio:

PRIMERO: Por el presente instrumento, el Tesorero Provincial, y en uso de las facultades delegadas en virtud de decreto supremo N° 1298 de 2007, del Ministerio de Hacienda, y el Sr. Alcalde en virtud de lo prevenido en el artículo 4° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, N° 18.695, vienen en convenir que, la Municipalidad apoyará y colaborará con la Tesorería Provincial de Linares, en labores relacionadas con el cobro del Impuesto Territorial adeudado al Fisco de Chile en la comuna de Linares, de conformidad a la normativa vigente, como así también cooperará en la difusión de la labor del Servicio de Tesorerías en dicha comuna.

La labor de colaboración y cooperación, comprenderá exclusivamente aquellas tareas de índole administrativa, no involucrándose en aquellas potestades o funciones propias y exclusivas del Servicio de Tesorerías, como lo ha establecido la Ley N° 18.803 y Decreto Supremo N°21 de 1990, del Ministerio de Hacienda.

SEGUNDO: Conforme a lo anterior, las labores que desarrollará la **Municipalidad**, para el cumplimiento de los fines y objetivos del presente convenio son:

a) La Municipalidad prestará apoyo a la función de cobranza del impuesto territorial recaído sobre los roles de su municipio, adoptando aquellas medidas de difusión y publicidad de los remates de bienes raíces por contribuciones morosas en su comuna, de acuerdo a los antecedentes entregados por el Servicio, tanto, en las propias dependencias municipales, como en la información publicada en el sitio web del Municipio (www.munilinares.cl) y cualquier otro medio que se acuerde entre las partes.

b) El Municipio colaborará, por lo menos 2 semanas al mes, con un vehículo y chofer para apoyar la cobranza que realice la Tesorería Provincial, especialmente en zonas rurales de la comuna. Las fechas de este apoyo serán acordadas por las partes y en un horario que irá desde las 09:30 hrs. a las 14:00 hrs. y desde las 15:00 hrs. a las 16:30 hrs.

c) A requerimiento del Tesorero Provincial, la Municipalidad a través de profesionales de su área social, emitirá un informe social de determinados deudores morosos de la comuna, con la finalidad de que puedan acceder a beneficios o facilidades en el pago de su deuda.

Por su parte, la **Tesorería Provincial**, se compromete para el cumplimiento cabal de este convenio:

a) A hacer uso eficiente de los recursos que sean puestos a su disposición por parte de la Ilustre Municipalidad de Linares para el cumplimiento de los objetivos del convenio.

b) La Tesorería Provincial a través de sus funcionarios, instruirá o capacitará en forma periódica en labores de recepción, recopilación, preparación, revisión y evaluación de antecedentes relacionados con el Impuesto Territorial a funcionarios de la Municipalidad.

c) La Tesorería Provincial con el objeto de colaborar en mantener informada a la comunidad de la comuna de Linares, y mientras sea coordinado con la debida anticipación, participará en todas aquellas actividades de acercamiento a la comunidad que sean organizadas por el Municipio y a las que sea invitada.

TERCERO: La Ilustre Municipalidad de Linares como los profesionales, administrativos y en general funcionarios de esta, quedan sujetos a la obligación de absoluta confidencialidad, de todos aquellos antecedentes y/o datos personales de contribuyentes, que por cualquier razón llegue a su conocimiento en virtud de este convenio; asimismo se obliga a no utilizar dichos datos y/o antecedentes de manera alguna ya sea directa o indirectamente, ni proporcionarlos a terceros. De la misma forma, la Tesorería Provincial, queda sujeta a la obligación de reserva absoluta, de todos aquellos antecedentes individuales de que conozca en virtud de la ejecución de este convenio.

CUARTO: La Tesorería Provincial y la Municipalidad de Linares, establecerán una instancia de coordinación permanente entre ambas partes, para evaluar, evacuar informes y monitorear el cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente convenio.

De acuerdo con lo señalado precedentemente, cada parte **designará un Coordinador Titular y un Suplente**. Estos cargos serán desempeñados por las siguientes personas

a.- Por el Servicio:

- Coordinador Titular: Abogado Unidad Operativa de Cobro N° 2 de Tesorería Provincial de Linares.

- Coordinador Suplente: Tesorero Provincial de Linares

b.- Por la Municipalidad:

- Coordinador Titular: Encargado de Movilización de la Municipalidad de Linares.

- Coordinador Suplente: Alcalde de la Municipalidad de Linares.

Cualquier comunicación y/o coordinación entre las partes, se realizará por escrito a través de oficio o correo electrónico entre las personas designadas precedentemente para tal efecto. Y cualquier cambio en la designación de alguno de ellos, deberá darse aviso por oficio a la otra parte.

QUINTO: La ejecución de las labores que por el presente convenio se encomiendan, tiene para el Servicio, el carácter de gratuito y, en consecuencia, no dará derecho al Municipio a cobrar comisión o remuneración de ninguna especie.

SEXTO: El presente Convenio tendrá una vigencia de un año a contar de la fecha de su suscripción, renovándose automáticamente por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término, dando aviso por escrito a la otra parte con a lo menos treinta días corridos de anticipación al vencimiento del plazo.

Además, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio, sin expresión de causa, dando aviso a la otra por medio escrito, con una anticipación mínima de 30 días corridos, a la fecha en que se le quiera poner término. El aviso se entenderá dado desde la fecha del envío del respectivo medio escrito.

SÉPTIMO: El presente Convenio entrará en vigencia una vez suscrito por ambas partes, sin perjuicio de que se deberá aprobar por resolución de la Tesorería Provincial y por Decreto Alcaldicio de la Municipalidad.

OCTAVO: Las partes sólo podrán publicitar la existencia de este convenio y el mecanismo establecido en el mismo, en la forma que de común acuerdo convengan.

NOVENO: Para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Linares y se someten a la comparecencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO: La personería de don Rolando Rentería Möller, consta del Decreto Exento N° 4622, de fecha 6 de Diciembre de 2012 y la personería de don Víctor Fabián Hernández Frías, para firmar este convenio, consta en la Resolución de Nombramiento de la Tesorería General de la República N° 1312 de fecha 12 de mayo del año 2006, publicada en el Diario Oficial de día 13 de junio del mismo año.

UNDÉCIMO: El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y fecha, quedando tres en poder de cada una de las partes.



ROLANDO RENTERÍA MÖLLER
ALCALDE DE LINARES

RRM./JOR.Buv.-



VÍCTOR HERNÁNDEZ FRÍAS
TESORERO PROVINCIAL